

RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026 DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, SLU, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Antecedentes

Primero.- Con fecha 10 de octubre de 2025 se publicó en la página *web* las bases de la convocatoria específica para cubrir un puesto de trabajo de Dirección Financiera de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, con contrato laboral fijo, por turno libre, y mediante el sistema de concurso-oposición.

Segundo.- Con fecha 2 de diciembre de 2025, se publica en la web la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y se establece el día y hora de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 19 de diciembre de 2025, al que se presentaron seis personas aspirantes de las seis admitidas. La Comisión de Valoración ha procedido a la lectura y corrección de las correspondientes pruebas. Las personas aspirantes se identifican según el código alfanumérico que les fue otorgado en el acto del examen, garantizando de este modo su anonimato.

Tercero.- Seguidamente, con fecha 11 de diciembre de 2025, antes de la celebración del primer ejercicio, se publica en la web una nota aclaratoria, en lo que respecta a las condiciones del ejercicio, que dice lo siguiente:

“Según consta en la base 8.3.3 de la convocatoria del proceso de selección para cubrir una plaza de Dirección Financiera, la Comisión de selección ha acordado que, respecto al primer ejercicio de la fase de oposición:

- El ejercicio tendrá una duración máxima de 180 minutos.*
 - El ejercicio constará de tres supuestos que tendrán una puntuación máxima de 10 puntos cada uno.*
 - La puntuación máxima de este primer ejercicio son 30 puntos, siendo necesario para pasar al segundo ejercicio obtener un mínimo de 15 puntos.*
- Lo que se hace público para general conocimiento.”*

Cuarto.- Una vez realizado el primer ejercicio de la fase de oposición, al que se presentaron seis aspirantes, la Comisión de Selección ha resuelto publicar con fecha 13 de febrero de 2026, la puntuación provisional del mismo.

Según se indica en el apartado 8.3.1, sobre el primer ejercicio de la fase de oposición, para superar este primer ejercicio las personas aspirantes deben obtener un mínimo de 15 puntos y un máximo de 30 puntos.

Se ha concedido un plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las puntuaciones obtenidas en la página web, para formular alegaciones.

Quinto.- El aspirante, D. Jesús Nogueras Edo ha presentado las siguientes alegaciones por orden de presentación:

Número 1.- De fecha 16-2-2026 en la que solicita se le faciliten las preguntas y los criterios de evaluación del primer ejercicio realizado, así como la revisión y modificación de puntuación y la revisión presencial de los tres supuestos prácticos.

Número 2.- De fecha 17-2-2026 en la que solicita la revisión de las pruebas realizadas por el resto de los aspirantes.

Número 3.- De fecha 17-2-2026 en la que solicita acordar la anulación o la minoración de la puntuación al 50% de la cuestión 2, relativa a finanzas, por no ajustarse al temario publicado en las bases de la convocatoria.

Número 4.- De fecha 18-2-2026 en la que solicita como medida provisional la paralización del proceso selectivo hasta que se resuelvan las alegaciones presentadas.

Sexto.- Con fecha 18 de febrero de 2026 se ha reunido la Comisión de Selección para el examen y la resolución de las alegaciones planteadas por el interesado.

Fundamentos jurídicos

I.- Las cuatro alegaciones interpuestas por la persona aspirante han sido presentadas en tiempo y forma.

II.- La persona reclamante está legitimada por ser participante en el citado proceso selectivo.

III.- Conforme a lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria, corresponde a la Comisión de Valoración la función de dar "*Respuesta a alegaciones y resolución de reclamaciones presentadas por las personas aspirantes*".

IV.- Se ha reunido la Comisión de Valoración en sesión de fecha 18-2-2026 para el examen, deliberación y votación de las cuestiones planteadas por el candidato reclamante, que ha adoptado los acuerdos que constan en acta de la misma fecha por unanimidad.

V.- Que los acuerdos adoptados por la Comisión en sesión de 18-2-2026 se reproducen a continuación siguiendo el mismo orden correlativo del hecho Quinto de esta resolución :

1.- Con respecto a la primera parte de la alegación número 1, en la que se solicitan las preguntas y criterios de evaluación, se desestima la solicitud y se hace constar que con carácter previo al inicio del primer ejercicio, se informó y se hizo entrega a cada una de las personas aspirantes de las características generales y los criterios aplicables para la valoración de este ejercicio, que fueron los siguientes :

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución de los supuestos prácticos."

En cuanto a la solicitud de modificación de la puntuación obtenida, se procede previamente a la revisión de los ejercicios del candidato y la Comisión advierte que no procede modificar la puntuación porque la corrección de los mismos se ha ajustado plenamente a los criterios de

valoración aplicables y cumple los principios de igualdad, mérito y capacidad, por lo que se desestima la solicitud de modificación de la puntuación .

En cuanto a la solicitud de revisión presencial de los tres supuestos prácticos realizados en la primera prueba del proceso selectivo, la Comisión acuerda que la Sección de Recursos Humanos remita citación para el día de hoy, 19 de febrero de 2026, a las 10 horas, al candidato para que comparezca presencialmente al objeto de la comprobación de su examen.

2.- Desestimar la alegación clasificada con el número 2, en cuanto se refiere a la revisión de las pruebas realizadas por el resto de las personas aspirantes al proceso selectivo ya que el acceso masivo solicitado es desproporcionado con la finalidad de revisión solicitada porque compromete el derecho a la confidencialidad de los demás candidatos y puede afectar a la realización de la segunda fase del proceso (segundo ejercicio). Además, la Comisión ha revisado la valoración del examen del candidato alegante accediendo así a su petición .

3.- Desestimar íntegramente la alegación número 3, ya que el supuesto 2 de finanzas del primer ejercicio se ajusta plenamente al Anexo II de las bases de la convocatoria al encontrarse alineada con la identificación, medición y gestión (incluyendo la mitigación y eliminación) de los riesgos financieros (Temas 27 y 35). El conocimiento sobre los diferentes instrumentos financieros es necesario por sus implicaciones en los flujos de caja de las operaciones y la planificación financiera (Bloque III -Presupuestación, tesorería y planificación financiera, del temario de la convocatoria), así como a la evaluación de los riesgos a los que también se encuentran sujetos los propios instrumentos. Además, entre otras cuestiones que se recogen en el acta, en los propios informes de auditoría de las sociedades municipales se hace referencia a herramientas necesarias para la gestión de riesgo de variaciones en los tipos de interés (como la curva de tipos de interés) o a contratos de coberturas.

4.-Desestimar la alegación número 4, relativa a la paralización del proceso selectivo solicitada por el interesado como medida provisional hasta que se resuelvan de forma motivada las alegaciones interpuestas, por ser innecesaria, al haber acordado la Comisión facilitar la revisión de su examen al propio candidato.

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación ante el Órgano competente, el Vicepresidente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en el plazo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la página web.

La Presidenta de la Comisión,



Cristina Serrano Entío